

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G

148 -2014/GOB.

Sullana,

VISTO: el Informe N° 22-2014/GRP-401000-401200 de fecha 14 de Marzo del 2014 de la Gerencia Sub Regional; el Memorando N° 818-2014/GRP-410000 de fecha 24 de Marzo del 2014 del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Piura; DTI N° 01337; el Informe N° 055-2014/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Abril del 2014 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 22-2014/GRP-401000-401200 de fecha 14 de Marzo del 2014, se solicitó al Gerente General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial autorizar el Crédito Presupuestario para el cumplimiento de sentencias judiciales, indicando que en el Analítico de Gastos del Presupuesto Institucional PIA/PIM2014 de Gastos Corrientes para el año 2014, se puede visualizar que la SUBGENERICA DE GASTOS 2.5.5 Pago de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares, en la Actividad 5.000003 Gestión Administrativa, no se encuentra prevista por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y teniendo en cuenta que las demandas o sentencias son actos de fiel cumplimiento, es necesario disponer a la unidad orgánica competente evaluar, aprobar y/o gestionar mayor crédito presupuestario, mediante las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar la específica de gasto correspondiente por el monto de S/. 250,000.00 Nuevos Soles; caso contrario se comunicará al Segundo Juzgado Civil de Sullana las limitaciones presupuestales para el cumplimiento de pago en el presente ejercicio presupuestal;

Que, a través del Memorando N° 818-2014/GRP-410000 de fecha 24 de Marzo del 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura manifiesta al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", todo pago judicial en calidad de cosa juzgada se sujetará a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 055-2014/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Abril del 2014, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal informa al Gerente Sub Regional, que respecto a la solicitud de Crédito Presupuestario para el cumplimiento de Pago de Sentencias Judiciales, el artículo 4 de la Ley N° 30137, establece que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia calidad de cosa juzgada, dicho listado deberá realizarse de acuerdo a la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente reglamento; por lo que es necesario emitir de manera inmediata las disposiciones administrativas correspondientes a fin de conformar el Comité que alude la citada norma a efectos de que conlleven al sinceramiento en el pago de las deudas judiciales que mantiene la Institución;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G

148 -2014/GOB.

Sullana,

Que, el numeral 70.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 284111 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala lo siguiente “para el pago de sumas de dinero por efectos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta el mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en la calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Que, la Ley N° 30137- Ley que establece criterios de priorización para la atención de sentencias judiciales, y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2014-JUS publicado el 15.02.2014, tienen por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, determina que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente reglamento;

Asimismo, el Artículo 5 del citado reglamento, establece que el Comité estará integrado por a) El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; b) Un representante de Secretaria General o la que haga sus veces; c) El o la Titular de la Procuraduría Pública de la Entidad; d) El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un Representante designado por el Titular del Pliego;

La Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece que las empresas del Estado y demás entidades que no constituyen pliego presupuestal, deberá conformar el Comité a que se refiere el artículo 4° del reglamento de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica;

Ante lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para designar a los miembros que conformarán el Comité para Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a efectos de realizar el sinceramiento en el pago de todas las deudas judiciales que mantiene esta Entidad;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 148 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al "COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

DIRECCIÓN O JEFATURA:	FUNCIONARIO (A):	
Directora Sub Regional de Administración	CPC. Blanca Rosa Tulloch Talledo	Presidente
Jefe Sub Regional de Asesoría Legal	ABOG. Juan Víctor Pizarro Talledo	Miembro
Director Sub Regional de Programación y Presupuesto	ECON. Guillermo Flores Cobeñas	Miembro
Representante Designado	ING. Martin Eduardo Saavedra Torres	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Comité a que se refiere el artículo precedente, deberá cumplir sus funciones bajo responsabilidad, según lo indicado en la Ley N° 30137 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2014-JUS-Reglamento de la Ley N° 30137- Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G

148 -2014/GOB.

Sullana,

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los miembros de la comisión antes indicada, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del representante legal del Gobierno Regional Piura, rodeada por un círculo de tinta.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario o miembro de la comisión, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.